

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

8003 *RECURSO de inconstitucionalidad número 4.596/1999, promovido por el Presidente del Gobierno contra el párrafo primero del artículo 19.2 de la Ley del Parlamento de Cataluña 8/1988, en la redacción dada por la Ley 9/1999.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 11 de abril actual ha acordado mantener la suspensión de la vigencia del inciso «las federaciones deportivas catalanas de cada modalidad deportiva son las representantes del respectivo deporte federado catalán en los ámbitos supraautonómicos» del artículo 19.2 de la Ley de Parlamento de Cataluña 8/1988, del Deporte, en la redacción dada al mismo por la Ley 9/1999, de 30 de julio, de apoyo a las selecciones catalanas, dictado en el recurso de inconstitucionalidad número 4596/99, promovido por el Presidente del Gobierno, cuya suspensión fue acordada por proveído de 30 de noviembre de 1999, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre siguiente.

Madrid a 11 de abril de 2000.—El Presidente del Tribunal Constitucional,

CRUZ VILLALÓN

8004 *RECURSO de inconstitucionalidad número 1.827/2000, promovido por más de cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario Socialista contra la Ley 55/1999, de 29 de diciembre.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 11 de abril actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 1827/2000, promovido por más de cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario Socialista contra la totalidad de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y, especialmente, contra los artículos 1, apartados dos, tres y cinco; 3, apartados uno, dos, cinco y siete; 6, apartados ocho y diez; 7, 9, apartados tres, seis, ocho, nueve, diez, quince y dieciséis; 13, 14, 15, 16, apartados tres y cuatro; 18, 19, 20, 22 (con excepción de lo dispuesto en su apartado siete); 23, 25, 26, 29 a 32, 34, 35, 37 a 44, 46, 47, 49 a 57, 59, 60, 63 a 69, 71, 72, 76 a 78, 81; disposiciones adicionales 3.^a, 7.^a a 9.^a, 13.^a, 16.^a a 19.^a, 24.^a, 25.^a, 27.^a, 28.^a, 30.^a a 32.^a, 34.^a; disposiciones transitorias 1.^a, 2.^a, 8.^a, 10.^a 12.^a y disposición derogatoria 2.^a

Madrid a 11 de abril de 2000.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

8005 *RECURSO de inconstitucionalidad número 1.828/2000, promovido por el Consejo de Gobierno de la Junta de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre varios preceptos de la Ley 54/1999, de 29 de diciembre.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 11 de abril actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 1828/2000, promovido por el Consejo de Gobierno de la Junta de la Comunidad Autónoma de Andalucía contra los artículos 87, 88, 89, 90, 91, 93 y 94 y las correspondientes partidas presupuestarias de las secciones 32 y 33 de la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2000.

Madrid a 11 de abril de 2000.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

8006 *RECURSO de inconstitucionalidad número 1.829/2000, promovido por el Consejo de Gobierno de la Junta de la Comunidad Autónoma de Andalucía contra el artículo 54 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 11 de abril actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 1829/2000, promovido por el Consejo de Gobierno de la Junta de la Comunidad Autónoma de Andalucía contra el artículo 54 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en cuanto que da nueva redacción al artículo 104 de la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas.

Madrid a 11 de abril de 2000.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

8007 *RECURSO de inconstitucionalidad número 1.832/2000, promovido por el Presidente del Gobierno contra la disposición adicional quinta de la Ley del Parlamento de Andalucía 16/1999, de 28 de diciembre.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 11 de abril actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 1832/2000, promovido por el Presidente del Gobierno contra la disposición adicional quinta de la Ley del Parlamento de Andalucía 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2000. Se ha invocado por el Presidente del Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, lo que, a su tenor y como señala el 30 de la LOTC, produce la suspensión de la vigencia del precepto impugnado, desde la fecha de interposición del recurso 29/03/2000 para las partes y desde que aparezca publicada esta